

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 00043/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100042712**  
**RECURSO DE REVISIÓN IFAI RDA 4463/12**

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 15 de marzo de 2013, a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se notifica al Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Resolución pronunciada en el Recurso de Revisión N° 4463/12, de fecha 13 de febrero 2013, en la que en el Considerando **Séptimo** señala, entre otros, lo siguiente:

- A. **Modificar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de los rubros de motivo del cierre del expediente; servidor público responsable; e irregularidades circunstanciadas de los procedimientos administrativos resueltos por esa Dirección General así como de la información faltante para los años 2005 y 2006, y deberá entregar a la particular la información correspondiente.

En caso de que de la **nueva búsqueda se determine la inexistencia** de dicha información, el sujeto obligado **deberá declarar formalmente la inexistencia de la información** conforme a lo previsto en los artículos 46 de la Ley de la materia, y 70, fracción V de su Reglamento; así como al Criterio 012/10 emitido por el Pleno de este Instituto y entregar a la recurrente el Acta correspondiente.

- B. **Modificar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de los rubros de: motivo del cierre del expediente; vicios circunstanciados; fecha de inicio del expediente; y fecha de conclusión del expediente de los procedimientos administrativos resueltos por esa Dirección General y deberá entregar a la particular la información correspondiente.

En caso de que de la **nueva búsqueda se determine la inexistencia** de dicha información, el sujeto obligado **deberá declarar formalmente la inexistencia** de la información conforme a lo previsto en los artículos 46 de la Ley de la materia, y 70, fracción V de su Reglamento; así como al Criterio 012/10 emitido por el Pleno de este Instituto y entregar a la recurrente el Acta correspondiente.

- C. **Modificar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal de los rubros: irregularidades circunstanciadas y nombre de los servidores públicos responsables de los procedimientos administrativos resueltos por esa Dirección General así como de la información faltante para los años 2005, 2006 y 2007, y deberá entregar a la particular la información correspondiente.

- D. **Revocar** la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la relación de información estadística respecto del número de expedientes administrativos en los cuales ya se haya emitido una resolución, en las materias ambientales de: materiales y residuos peligrosos, suelos contaminados, forestal, impacto y riesgo ambiental, vida silvestre, atmósfera, zona marítimo terrestre y ambientes costeros derivados de un procedimiento administrativo, tanto de las oficinas centrales como de las delegaciones estatales de la Procuraduría, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 en el desglose referido por la recurrente, en la cual no podrá excluir a la **Dirección General de Coordinación de Delegaciones** ni a las propias **Delegaciones en las entidades federativas** y deberá entregar a la particular la información correspondiente.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 00043/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100042712**  
**RECURSO DE REVISIÓN IFAI RDA 4463/12**

II.- Mediante Oficios Nos. PFPA/5.3/12C.6/03078, PFPA/5.3/12C.6/03079, PFPA/5.3/12C.6/03080 y PFPA/5.3/12C.6/03081 el Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace solicitó a las unidades administrativas responsables, es decir, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones la información a través de la cual esta Procuraduría pueda dar cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la resolución del Recurso de Revisión No. RDA 4463/12.

III.- Mediante Oficio No. PFPA/4.3/8C.17.5/0218/2013 la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros hizo del conocimiento del Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace lo siguiente:

Por lo que hace a esta Dirección General, me permito hacer de su conocimiento que nuevamente se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Unidad Administrativa, con el objeto de localizar la información solicitada; sin embargo, no fue posible encontrar registro alguno, para los años 2005 y 2006 sobre procedimientos administrativos instaurados por esta a mi cargo, por lo que al no existir la información solicitada es jurídica y materialmente imposible atender dicho requerimiento.

En este sentido, me permito señalar que se cuenta con los elementos suficientes para generar la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada, atendiendo a lo establecido por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; así como al criterio 012/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; y toda vez que de la búsqueda exhaustiva realizada se desprende que no existen registros para los años 2005 y 2006, se declara formalmente la inexistencia de la misma.

IV.- Mediante Oficio No. PFPA/7/12C.6/157/2013 la Dirección General de Coordinación de Delegaciones remitió al Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace la información que fue solicitada por la citada Dirección General, a cada una 32 Delegaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el fin de dar cumplimiento al Recurso de Revisión de mérito.

V.- Mediante Oficio No. PFPA/4.1/8C.17.3/131/2013 la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, remitió al Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace archivo electrónico con la información correspondiente de la Unidad Administrativa responsable.

VI.- Mediante Oficios Nos. PFPA/4.2/8C.17.3/278/2013, PFPA/4.2/8C.17.3/297/2013, PFPA/4.2/8C.17.3/313/2013 y PFPA/4.2/8C.17.3/278/2013 3, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, remitió al Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace la información correspondiente de la Unidad Administrativa responsable.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 00043/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100042712**  
**RECURSO DE REVISIÓN IFAI RDA 4463/12**

**CONSIDERANDOS**

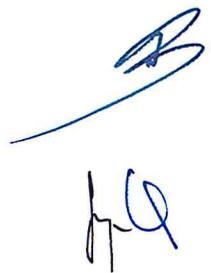
I.- Que el Comité de Información es el órgano colegiado en materia de transparencia y acceso a la información y tiene sus atribuciones conferidas en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de su Reglamento.

II.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento con las Resoluciones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y Protección de Datos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, dentro del Apartado 6.3.3 y que se refiere a las actividades secuenciales a seguir en el Procedimiento de Recurso de Revisión.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos instruye en el Considerando Séptimo de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 4463/12, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente *a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de los rubros de motivo del cierre del expediente; servidor público responsable; e irregularidades circunstanciadas de los procedimientos administrativos resueltos por esa Dirección General así como de la información faltante para los años 2005 y 2006, y deberá entregar a la particular la información correspondiente. En caso de que de la nueva búsqueda se determine la inexistencia de dicha información, el sujeto obligado deberá declarar formalmente la inexistencia de la información conforme a lo previsto en los artículos 46 de la Ley de la materia, y 70, fracción V de su Reglamento; así como al Criterio 012/10 emitido por el Pleno de este Instituto y entregar a la recurrente el Acta correspondiente.*

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, han decidido emitir los siguientes:



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 00043/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100042712**  
**RECURSO DE REVISIÓN IFAI RDA 4463/12**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** En apego a lo instruido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el Considerando Séptimo de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 4463/12, y derivado de lo manifestado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente confirma la inexistencia de la información solicitada, relacionada con la citada Dirección General, para los años 2005 y 2006.

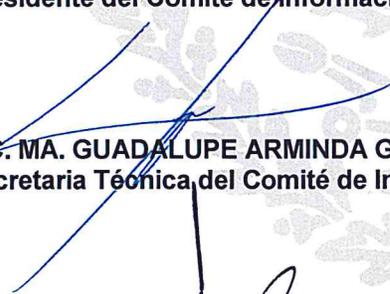
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que, por su conducto y en cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, notifique a la recurrente la disposición de la información localizada y remitida por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, en la que se encuentra incluida la información remitida por cada una de las 32 Delegaciones de esta Procuraduría.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que, por su conducto notifique al Recurrente el contenido de la presente RESOLUCIÓN como parte del Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RDA 4463/12.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Primera Sesión Ordinaria.



**LIC. MANUEL MERCADO BEJAR**  
Presidente del Comité de Información



**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaria Técnica del Comité de Información



**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Comité de Información